REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

LA SECRETARIA DE PLANEACION DELEGADA TEMPORALMENTE CON FUNCIONES A CARGO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DECRETO No 0475 DEL 8 DE MAYO DE 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los articulos , 57 y SS de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política en su articulo 2° expresa, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 04 94 [illegible]

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Que en toda situación de riesgo, desastre, inundaciones o de calamidad pública, como está aconteciendo entre otras en las Subregiones Mojana y San Jorge en el Departamento de Sucre, toda vez que el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.
Que las autoridades departamentales y municipales mantendrán debidamente informada a todas las personas naturales y jurídicas sobre posibilidades de riesgo, inundaciones, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que la Gestíon del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable, para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto esta intrisicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que los Alcaldes de los Municipios de San Marcos, Majagual, Guaranda, Sucre-Sucre, San Benito de Abad y Caimito en el Departamento de Sucre, han venido reportando situaciones de emergencia, desastre y graves daños en viviendas, acueductos, vias, puentes, centros de salud, instituciones educativas, asi como las perdidas de cultivos de Arroz, patilla, meón, Maiz, yuca, platano, semovientes y pastizales, por las inundaciones ocasinadas por el desbordamiento de Rio Cauca margen izquierda en el sitio conocido como Cara de Gato, situación que no ha sido superada a la fecha y que con las lluvias tanto del interior del pais como de la zona seguiran afectando a la Mojana y el San Jorge.

Que el pasado 11 de abril de 2025 recibimos ALERTA ROJA emitida en la cuenca baja del rio Cauca, según el reporte de EPM sobre el aumento del caudal del rio Cauca aguas arriba, los pronósticos del IDEAM sobre lluvias en todo el país y el reciente Comité Nacional para el Manejo de Desastres liderado por la UNGRD, el Departamento de Sucre inició acciones de seguimiento, preparación y activación del CDGRD.

Que el día 12 de abril de 2025 producto de la alerta enunciada acerca del aumento de niveles del Rio Cauca y su conexión con los sistemas de caños y ciénagas asociados al rompimiento del dique del boquete en Cara de Gato resultaron inundadas y afectadas algunas comunidades de los municipios de Guaranda, Majagual y San Benito Abad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494 [redacted]

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Que los municipios son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción o en parte de ella de acuerdo a la necesidad.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres "CDGRD", creado mediante Decreto No. 0693 del 22 de noviembre de 2012 y reconformado a través del Decreto 0616 del 22 de noviembre del 2021 de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 den 2012, estudió las pruebas documentales, registro fotográfico, donde se aprecia integrantes de las poblaciones totalmente inundadas en sus viviendas y los reportes de los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. Dada la magnitud de las afectaciones por la primera temporada de lluvias 2025 en departamento y que actualmente tienen Calamidad Pública vigente los Municipios de El Roble, Galeras, Guaranda, Majagual, Ovejas, San Benito Abad, San Pedro, San Luis De Sincé y Sucre-Sucre; el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria de manera virtual de fecha 09 mayo de 2025, acordo por unanimidad sugerirle a la señora Gobernadora declarar la Situación de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Departamento de Sucre.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, a través de la Circular No. 089 de fecha 29 de noviembre de 2024, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática y la función de la Gestión del Riesgo. Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática y por la primera temporada de lluvias 2025. Las comunidades y poblaciones se enfretan a fenómenos hidrometeorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social y ambiental. Se destacan entre ellos, las ondas tropicales que se bienen formando en la Región Caribe que pueden influenciar en incrementos importantes de lluvias particularmente en el Departamento de Sucre.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, mediante Circular No. 090 de 05 de diciembre de 2024, nos permite la articulación para la respuesta a la Situación de Desastres, declarada mediente el Decreto 1372 de 2024.

Que el IDEAM, a través de Comunicado Especial No, 025 de fecha 25 de marzo de 2025, nos informa de la Primera Temporada de más lluvias en el país, desde mediados de marzo hasta mediados de junio, entre otras en la Región Caribe y puntualmente en el Departamento de Sucre. Este periodo se ha caracterizado por un incremento significativo en sus precipitaciones y se torna más frecuentes y abundantes a partir del mes de mayo, con aumento sostenido en la humedad del suelo, incluyendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

deslizamientos de tierra, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales , descargas eléctricas y vendavales, lo que ha generado impacto en la infraestructura, los ecosistemas y las comunidades.

La UNGRD ha emitido la circular No 016 del 14 de marzo de 2025 Lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, con probables condiciones del Fenómeno de La Niña, enfocados en acciones de conocimiento, preparación, respuesta e insta a los alcaldes y gobernadores a apropiar recursos para enfrentar las emergencias.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, Declaratoria de Calamidad Pública.- Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.- Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que a la luz del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 establece que: Para efecto de la presente Ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En atención a lo dictaminado por artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 los criterios para la declaratoria de calamidad pública, manifestando que la autoridad política que declare la situación de desastres o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1.- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2.- Los bienes jurídicos de la colectividad y las situaciones de peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494 [illegible]

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

la vigencia de las situaciones, políticas y administrativas, la prestaciòn de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3.- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4.- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5.- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6.- El elemento temporal que agrege premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7.- La inminencia del desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que a la luz del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, Los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestion del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los Procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y de Manejo de Desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

Paragrafo 1° Los Gobernadores como jefes de la administraciòn seccional respectiva tienen deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en su territorio, así como integrar la planificaciòn del desarrollo del Departamento, acciones estrategicas y prioritarias en materias de gestión del riesgo, especialmente a traves del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Paragrafo 2° Los Gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, estan a cargo de las competencias de coordinacion, concurrencia y subsidariedad positiva respecto de los municipios de su Departamento.

Que por todo lo anterior, y en aras de dar una respuesta eficaz a todas las emergencias y situaciones presentes, así como reducir, mitigar y dar un oportuno manejo al riesgo de desastres producido por los efectos de la temporada de lluvias 2025, es necesario adelantar acciones encaminadas a conjurar los efectos naturales, ambientales, sociales y económicos, que pueden poner en riesgo la vida y salud de las poblaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA: Declarar la situación de Calamidad Pública debido a las emergencias que se viene presentando por la Primera Temporada de Lluvias 2025 con probables condiciones del Fenómeno de la Niña en todo el Departamento de Sucre, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÒN ESPECIFICO: El Plan de Acciòn Especifico -PAE- será elaborado y coordinado en su ejecución por la Unidad Adminstrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático "UAEGRADCC" de Sucre de acuerdo a las medidas preventivas y de contingencias para contrarrestar los efectos de la Primera Temporda de Lluvias 2025 con probables condiciones del Fenómeno de la Niña.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACIÓN DEL PLAN: Una vez aprobado el Plan de Acciòn Especifico -PAE- sera socializasdo ante el Consejo Departamental para la Gestiòn del Riesgo de Desastres (CDGRD), y el seguimiento y evaluaciòn del mismo estará a cargo de la Secretaría de Planeación o la entidad o dependencia que haga sus veces a la luz del Paràgrafo 2° del Artìculo 61 de la Ley 1523 del 2012 asi como a las entidades del sector privado que se vinculen a las tareas respectivas que conlleven a la mitigacion y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de los municipios relacionados en el artículo segundo de este Decreto.

PA RAGRAFO: **TERMINO**: El término para la elaboracion del Plan de Acción Especifico no podra exceder de un mes apartir de la sanción del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: REGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contra actual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capitulo VII del Regimen Especial para situaciones de desastre y calamidad publica de la ley 1523 del 2012. Las actividades contractuales se ajustaran en lo que se dispongan en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Accion Especifico.

PARAGRAFO: **CONTROL FISCAL:** Los contratos celebrado en virtud del presente artículo se someteran al control fiscal dispuesto para lo celebrado en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los articulos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demas normas concordantes que lo modifiquen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No 0494

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DEBIDO A LAS EMERGENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025 CON PROBABLES CONDICIONES DEL FENÓMENO DE LA NIÑA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

ARTÍCULO QUINTO: NORMATIVIDAD: En el Plan de Acción Especifico -PAE- elaborado y aprobado por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climatico "UAEGRADCC" de Sucre, se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflicto, moratoria o refinanciación de deuda, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados por ola invernal e inundación, incentivos para la rehabilitación, reconstrucciòn y el desarrollo sostenible, administración de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: el presente Decreto tendra una vigencia de seis (6) meses, a apartir de su publicacion .

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 09 MAY 2025

KEYNA MEBARAK COVALEDA
Secretaria de Planeación delegada temporalmente con funciones a cargo de la Gobernadora del Departamento de Sucre
Decreto No 0475 del 8 de mayo de 2025

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	JUAN JOSE NUÑEZ	Profesional Universitario	
Revisó	PAOLA ANDREA TOUS BERTEL	Directora "UAEGRADCC" sucre	Paola Tous B
Revisó	DONALDO JIMENEZ MEZA	Asesor Jurídico Departamental	
Revisó	ANDRES VIVERO LEON	Secretario General Departamental	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			